



CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO No. 201900124

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080342 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/03/2020
CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
CONTRATO No:	201900124
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga con la ESU a prestar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema de Seguridad CCTV de la Alcaldía de Medellín y Sedes"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	\$281.969.323
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: un (1) mes y siete (7) días, del 01 de enero de 2020 y hasta el 07 de febrero de 2020.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Plazo, en el sentido de ampliar el plazo hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo. Valor: SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ML (\$ 6.348.137).
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Plazo, en el sentido de ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2020, vigencia actual del Contrato Interadministrativo. Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$ 57.678.263).
VALOR FINAL:	\$345.995.723
PLAZO FINAL:	hasta el 31 de marzo de 2020

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato N° 201900124, cuyo objeto es "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema de Seguridad CCTV de la Alcaldía de Medellín y Sedes", por la cual se modifica el plazo y valor; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que, el 27 de marzo de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600080342 DE 2019.
- B. Que, el 19 de noviembre de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, suscriben la MODIFICACION No.01 al contrato interadministrativo No. 4600080342 de 2019, la cual consistió en la MODIFICACIÓN 01: Adición 01: Por valor de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OCHENTA Y OCHO PESOS M/L.(\$1.519.014.888) y Ampliación 01: Por Cuarenta y seis (46) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2020.

- C. Que, en atención a los alcances del contrato interadministrativo, el 31 de mayo de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S A celebraron el contrato N° 201900124, el cual se inició el 7 de junio de 2019 y está vigente actualmente a través de la cláusula adicional N°2.
- D. Que el 12 de febrero de 2020 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, suscriben la MODIFICACION No.02 al contrato interadministrativo No. 4600080342 de 2019, la cual consistió en la ADICIÓN 2: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$2.346.849.990) y AMPLIACION 02: CUARENTA CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.
- E. Que, teniendo en cuenta que el contrato 201900124 está vigente y que el contrato interadministrativo No.4600080342 de 2019 cuenta con recursos para garantizar el servicio hasta la vigencia actual establecida en la MODIFICACIÓN 02: Ampliación 02: cuarenta cinco (45) días, contados a partir del 16 de febrero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020.
- F. Que, analizado lo anteriormente mencionado; se requiere adicionar recursos al contrato 201900124 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$ 57.678.263) y ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2020, vigencia actual del Contrato Interadministrativo; garantizando así el servicio de Mantenimiento para el Sistema de Seguridad CCTV de la Alcaldía de Medellín y Sedes.
- G. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato a través del radicado interno 2020001343 presentó la justificación respectiva que es parte integral de esta cláusula, en la cual justifica modifica el valor y plazo del contrato 201900124 con el fin de que el Contratista pueda garantizar el cumplimiento de los alcances, en atención a la MODIFICACION No.02 al contrato interadministrativo No. 4600080342 de 2019.
- H. Que mediante acta número 11 del 14 de febrero de 2020 el Comité de Contratación aprobó la ampliación en plazo y adición en valor al contrato, con el fin de ejecutar los alcances del objeto contractual.
- I. Que la presente cláusula adicional N°3 al contrato 201900124 se encuentra amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 2020000013 y el Compromiso Presupuestal N° 2020000249.
- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato 201900124 hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo.

Para la suscripción del presente documento la vigencia del contrato interadministrativo es el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020). En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará a UNIÓN ELÉCTRICA S.A para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales, sin que sea necesario realizar clausula modificatoria al plazo para tal efecto.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato 201900124 en CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$ 57.678.263).

TERCERO: El CONTRATISTA deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLÓREZ
Gerente
Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
Unión Eléctrica S.A.



Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Juan David Gonzalez – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad.



